



AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS Y HORAS  
INHÁBILES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO QUE INDICA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

PUBLICIDAD EN  
DIARIO OFICIAL  
EL 17-06-2016

TOTALMENTE TRAMITADO  
Santiago 06 de JUNIO de 2016

SANTIAGO, 05 ABR 2016

DECRETO EXENTO N° 118 / VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo preceptuado en el Decreto Ley N° 799, que regula el uso y circulación de vehículos estatales; lo establecido en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°26 de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior, que instruye sobre dotaciones máximas y uso de vehículos institucionales en la Administración del Estado; el Oficio Ordinario N° 129 de 2016, de la Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Arica y Parinacota, el Oficio Ordinario N°1215 de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los vehículos del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Arica y Parinacota son usados para actuar en la fiscalización de los proyectos y en procesos de emergencias zoo y fitosanitarias.

2.- Que dichos vehículos deben cumplir, entre otras las siguientes actividades:

- a) Traslados de funcionarios a sitios de inspección de productos agropecuarios de importación y exportación (Transferencias).
- b) Supervisión de Controles Fitosanitarios internacionales y Barreras fitosanitarias nacionales.
- c) Traslados de funcionarios a Controles Fitosanitarios Internacionales.
- d) Traslados de funcionarios al Centro de Producción de Insectos Estériles (CPIE).
- e) Traslados de perros de la Brigada Canina del Servicio Agrícola y Ganadero de Arica y Parinacota, a los Controles Fronterizos.
- f) Supervisión y ejecución de labores de vigilancia en caso de emergencia de la Campaña de la Mosca de la Fruta.
- g) Procesos de liberación de insectos estériles en la Provincia de Arica (Ciudad de Arica y Valle de Azapa).
- h) Supervisión a Oficinas Sectoriales de la Región de Arica y Parinacota.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



06 MAY 2016

3.- Que, para poder efectuar las actividades señaladas, es necesario que los vehículos de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Arica y Parinacota puedan circular en horarios que excedan la jornada ordinaria de trabajo, esto es, en horario inhábil y en días sábados, domingos y festivos.

**DECRETO:**

1.- **AUTORÍZASE** la circulación, con distintivo estatal, en horario inhábil y en días sábados, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, de los vehículos del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Arica y Parinacota que a continuación se individualizan:

**Vehículos Flota Fiscal**

Vehículo	Marca	Patente	Cargo/Unidad
Camioneta	Chevrolet	HSTC - 44	Dirección Regional

**Vehículos Flota en Arriendo**

Vehículo	Marca	Patente	Cargo/Unidad
Camioneta	Mitsubishi	HPLW - 99	Centro de Operaciones de Arica
Camioneta	Mitsubishi	HSCT - 52	Centro de Producción de Insectos Estériles
Camioneta	Mitsubishi	HSCP - 80	Encargada Regional Controles Fronterizos
Camioneta	Mitsubishi	HPPF - 15	Encargado Regional Pecuaria
Camioneta	Mitsubishi	HPPF - 16	Centro de Operaciones de Arica

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

  
**CARLOS FURCHE G.**  
 MINISTRO DE AGRICULTURA



  
**JORGE BURGOS VARELA**  
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

